

Número 2. Bonos (solo empadronados):

	Euros
Bono 10 baños adulto	21,00
Bono 20 baños adulto	37,0
Bono 30 baños adulto	45,00
Bono 10 baños infantil	17,00
Bono 20 baños infantil	30,00
Bono 30 baños infantil	36,00
Bono 10 baños 3ª Edad (mayores de 65 años)	13,00
Bono 20 baños 3ª Edad (mayores de 65 años)	22,00
Bono 30 baños 3ª Edad (mayores de 65 años)	27,00
Bono de Temporada Individual Adulto	80,00
Bono de Temporada Individual Infantil	70,00
Bono de Temporada Individual 3ª Edad (mayores de 65 años)	60,00

Número 3. Niños menores de cinco años: entrada gratuita.

Número 4. Entradas no empadronados:

LABORABLES, DOMINGOS Y FESTIVOS	Euros
Adulto no empadronado	3,50
Infantil no empadronado (5 – 14 años)	3,00
Tercera edad (mayores de 65 años) no empadronado	2,50

Art. 7. *Normas de gestión.*—Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al señor concejal de Obras y Servicios, haciendo constar los datos personales y la edad, acompañando una fotografía tamaño carné por persona y volante de empadronamiento a efectos de verificación de que el domicilio indicado sea de esta localidad. La cualidad de abonado, que será otorgada por la Concejalía una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose, en este caso, el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones al abonando.

Para verificar los datos de los nacidos menores de cinco años deberá presentarse el libro de familia.

Art. 8. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Art. 9. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

RECURSOS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recursos contencioso-administrativos ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Quijorna, a 13 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(03/15.681/09)

ROBLEDO DE CHAVELA

CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace saber que el Pleno de la Corporación Municipal de Robledo de Chavela, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2009, acordó adjudicar con carácter definitivo el contrato de la obra “Urbanización y renovación de los servicios públicos en las calles Rancho, Diego Velázquez y José Ribera, del barrio de la Estación, de Robledo de Chavela”, a la empresa “Conducciones Hidráulicas, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal número A-78307642, en el precio de 636.981,00 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Dicha obra se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, creado mediante Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Robledo de Chavela, a 23 de abril de 2009.—El alcalde, Mario A. de la Fuente Estévez.

(03/5.624/09)

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público a los efectos oportunos que esta Alcaldía-Presidencia, mediante decreto 79/2009, de 9 de febrero, ha resuelto en su parte sustantiva:

- Primero.—Delegar en la señora concejala doña Sagrario Zapata Romero la dirección y gestión genérica de los servicios correspondientes al Área Municipal de Festejos, con facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En las resoluciones dictadas por delegación deberá hacerse constar de modo expreso esta circunstancia.

Segundo.—Delegar en el señor concejal don Antonio Ronda Ortiz la dirección y gestión genérica de los servicios correspondientes al Área Municipal de Agricultura y Ganadería, con facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En las resoluciones dictadas por delegación deberá hacerse constar de modo expreso esta circunstancia.

- Las delegaciones comprenden tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo los recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución. En general, la delegación se entiende en el sentido señalado en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de cada concejal-delegado, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- Cada concejal-delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, “a priori”, de la gestión y de las disposiciones que dicten, y de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece los artículos 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.